RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2005-347-SOT-207

Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil seis.----------

V I S T O para resolver el expediente administrativo de denuncia ciudadana número PAOT-2005-347-SOT-207, instaurado con motivo de la denuncia presentada ante esta Procuraduría por una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales; y ----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha veintiuno de julio de dos mil cinco, presentado y ratificado ante esta Procuraduría el día veinticinco del mismo mes y año, una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales, denunció ante esta Institución los trabajos de excavación y recimentación que se llevan a cabo en el lote número 2 de la calle Cerrada de Pedro Díaz, manzana 15, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán de esta Ciudad; ya que a decir de la persona denunciante, dichas obras carecen de licencia de construcción o permisos correspondientes, además de que "la construcción del Presunto Edificio, ... estaría violando el uso del Suelo tipo H2 40 Tipo III autorizado a la Colonia Presidentes Ejidales, además de toda la Norma o Reglamento como es el de Construcción para el D.F."*(sic)*; asimismo, manifiesta que "...con una obra como ésta, han comenzado las afectaciones a la vivienda en la que habita..."(*sic*); en virtud de lo cual, solicita a esta Entidad su intervención con el fin de emitir, remitir, informar, así como tomar medidas para asegurar el cumplimiento del plan Delegacional de Desarrollo Urbano en Coyoacán y respetar la ley que de la misma emanan, para que la Delegación Coyoacán, detenga de una vez... el avance violatorio de la construcción..."*(sic)*.-----

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo de fecha primero de agosto de dos mil cinco, el suscrito admitió a trámite la denuncia referida en el Resultando que antecede, respecto de las obras de construcción que se llevan a cabo en el predio ubicado en el lote número 2 de la calle Cerrada de Pedro Díaz, manzana 15, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán de esta Ciudad, así como, por las presuntas violaciones a la normatividad en materia de uso de suelo que se llevan a cabo en dicho predio; en virtud de que la misma cumplió con los requisitos previstos en la legislación aplicable, proveído que fue notificado a la persona denunciante el día ocho del mismo mes y año, entregándole además el oficio número PAOTDF/SOT/1514/2005, a través del cual, se hizo de su conocimiento la admisión de su escrito de denuncia.----------

Asimismo, a través del Acuerdo citado en el párrafo que antecede, se hizo del conocimiento de la persona denunciante que en cuanto a los hechos señalados en su escrito de denuncia, respecto de que con dicha construcción "han comenzado las afectaciones a la vivienda en la que habita", la Procuraduría General de

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F. Teléfono 5265 0780 extensiones 1301 y 1302

Justicia del Distrito Federal a través de sus Agencias del Ministerio Público o un Juez Civil del Fuero Común, son las instancias competentes, dependiendo de las circunstancias particulares del caso, para conocer de aspectos relacionados con daños en propiedad ajena.----------

TERCERO.- Que el día dieciséis de agosto de dos mil cinco, se recibieron en esta Subprocuraduría copias fotostáticas simples de diversas documentales relacionadas con la denuncia que originó el expediente en el que se actúa, así como, doce placas fotográficas a color, relativas a las obras de construcción que se llevan a cabo en el predio denunciado ante esta Procuraduría.----------

CUARTO.- Que el día dieciséis de agosto de dos mil cinco, en cumplimiento al Acuerdo citado en el resultando SEGUNDO de la presente Resolución, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando al efecto el acta circunstanciada correspondiente; documento en el cual se asentó, entre otras cuestiones, que las obras de construcción denunciadas se encontraban clausuradas por la Delegación Política en Coyoacán.----------

QUINTO.- Que a través del oficio número PAOTDF/SOT/DESSROT/IP-93/2005 de fecha cinco de septiembre de dos mil cinco, el Director de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones de Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, informó a la persona denunciante, el avance de la investigación realizada para la atención de su denuncia.----------

SEXTO.- Que a través de un escrito sin fecha, recibido en esta Subprocuraduría el día veintiocho de septiembre de dos mil cinco, la persona denunciante autorizó a una persona para oír y recibir notificaciones y documentos.----------

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número PAOTDF/SPOT/1990/2005 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil cinco, el suscrito solicitó al Arq. Juan Manuel Aragón Vázquez, Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Política en Coyoacán, informara los resultados de las acciones que hubiera realizado respecto de las obras de construcción denunciadas ante esta Institución; así como, si la Dirección General a su cargo otorgó licencia de construcción para la ejecución de la citada construcción; o si ésta cuenta con el registro de manifestación de construcción correspondiente.----------

OCTAVO.- Que mediante Acuerdo de fecha treinta de septiembre de dos mil cinco, el suscrito tuvo por recibido el escrito referido en el Resultando SEXTO de la presente Resolución, y por autorizada para oír y recibir notificaciones a la persona señalada en dicho escrito. ----------

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F. Teléfono 5265 0780 extensiones 1301 y 1302

NOVENO.- Que mediante oficio número PAOTDF/SPOT/1991/2005, de fecha tres de octubre de dos mil cinco, el suscrito solicitó al Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal (SEDUVI), informará a esta Subprocuraduría, el uso de suelo y usos permitidos para el predio ubicado en el lote número 2 de la calle Cerrada de Pedro Díaz, Manzana 15, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán; y si esa Dirección General expidió algún Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Específico y/o Factibilidades para tal predio.----------

DÉCIMO.- Que mediante oficio número D-96/DPEDU/1.0.0/3119, recibido en esta Subprocuraduría el día veintiséis de octubre de dos mil cinco, la Urb. Gabriela Quiroga García, Directora de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, informó al suscrito la zonificación que corresponde al predio materia del expediente en el que se actúa.-

DÉCIMO PRIMERO.- Que a través del oficio número DGODSU/6398/2005, recibido en esta Subprocuraduría el día treinta y uno de octubre de dos mil cinco, el Ing. Arq. Juan Manuel Aragón Vázquez, Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Política en Coyoacán, informó al suscrito las acciones que dicha Dirección General ha realizado respecto de las obras de construcción denunciadas ante esta Institución, así como, que dichas obras no contaban al momento de la "Verificación Administrativa...con los documentos que amparen la legalidad de los trabajos ejecutados."----------

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el escrito de la misma fecha, a través del cual, la persona denunciante presenta copias fotostáticas simples de diversos documentos relacionados con el expediente en el que se actúa, y solicita copias certificadas de los oficios D-96/DPEDU/1.0.0/3119 y DGODSU/6398/2005 de fechas veinticuatro y veintiséis de octubre de dos mil cinco, respectivamente.----------

DÉCIMO TERCERO.- Que mediante oficio número SAC/.00.02.01.00/6241, recibido en esta Subprocuraduría el día veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, la entonces Subdirectora de Acreditación y Certificación de la Dirección del Registro de los Planes y Programas de la SEDUVI, Lic. Martha Porcayo Santos, informó al suscrito respecto del Certificado de Zonificación de Uso del Suelo Permitido folio 3697, correspondiente al predio materia del expediente en el que se actúa; anexando a dicho oficio copia fotostática simple de tal instrumento.----------

DÉCIMO CUARTO.- Que mediante proveído de fecha seis de enero de dos mil cinco, el suscrito acordó tener por recibido el escrito citado en el Resultando

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F. Teléfono 5265 0780 extensiones 1301 y 1302

DÉCIMO SEGUNDO de la presente Resolución y autorizar la expedición de las copias certificadas solicitadas en dicho escrito.----------

DÉCIMO QUINTO.- Que con fecha quince de diciembre de dos mil cinco, personal adscrito a esta Subprocuraduría, llevó a cabo un segundo reconocimiento de hechos fuera del lote número 2 de la calle Cerrada de Pedro Díaz, manzana 15, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán de esta Ciudad; levantando al efecto el acta circunstanciada correspondiente, en la cual se asentó, entre otras cuestiones, que la obras de construcción realizadas en dicho predio, aun se encontraban bajo el estado de clausura impuesto por la Delegación Política en Coyoacán.----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

I.- Que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial es competente para resolver el procedimiento administrativo en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 40, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 5° fracciones I, IV, X y XXVIII, 6° fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, II, XII, XVI y XVIII, 19, 21, 27 fracción II, 30 BIS, 30 BIS 1 y 30 BIS 2 de la Ley Orgánica Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 1°, 5° fracción IV, 11, 12 fracciones I, II y XXI; y 36 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría; y 6° fracción IV y 11 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.----------

II.- Que del escrito referido en el Resultando PRIMERO de la presente Resolución, se desprende que los hechos denunciados a esta Institución consisten en presuntas violaciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Coyoacán y al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal derivadas de los trabajos de excavación y recimentación que se llevan a cabo en el lote número 2 de la calle Cerrada de Pedro Díaz, manzana 15, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán de esta Ciudad; los cuales, a decir de la persona denunciante, "carecen de licencia de construcción o permisos correspondientes..."----------

En atención a la mencionada denuncia, con fecha dieciséis de agosto de dos mil cinco, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos fuera del lote número 2 de la calle Cerrada de Pedro Díaz, manzana 15, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán de esta Ciudad; levantando al efecto el acta circunstanciada correspondiente, documento en el cual se circunstanció lo siguiente: ----------

> ... observando que dicho predio tiene una superficie aproximada de 800 M^2 en el cual se están realizando obras de construcción en una etapa de proceso de cimentación,

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F. Teléfono 5265 0780 extensiones 1301 y 1302

llegando a nivel de calle, constatándose el inicio de columnas para la planta baja, sin que se encuentre exhibido algún letrero que indique el tipo de obra de construcción que se está llevando a cabo, así como tampoco datos relativos a alguna licencia de construcción, se observa también sobre dicho predio materiales de construcción como: varillas, simbra y escombros; no obstante lo anterior, cabe señalar que dichas obras de construcción se encuentran clausuradas, toda vez que sobre las columnas de construcción se observa la existencia de diecinueve sellos de clausura con datos relativos al expediente número SLOS/000/016/05 de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán... En este momento no se observa que se estén realizando actividades de construcción en dicho predio, así como tampoco la presencia de alguna persona a efecto de solicitarle información al respecto, no obstante lo anterior, se procedió a la toma de fotografías, mismas que se anexan a la presente para los efectos a que haya lugar dentro del presente procedimiento. (*sic.*)----

Al respecto, y a efecto de contar con elementos suficientes para determinar las acciones procedentes en el expediente al rubro citado, el suscrito procedió a comunicar al Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Política en Coyoacán, a través del oficio número PAOTDF/SPOT/1990/2005, el resultado del reconocimiento de hechos referido en los dos párrafos que anteceden, solicitándole informara a esta Subprocuraduría el resultado de las acciones que la Dirección General a su cargo hubiera realizado dentro del procedimiento que inició respecto de las obras de construcción denunciadas ante esta Institución, y en su caso, impusiera las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, a fin de evitar que se concluyeran, en su caso, obras de construcción que contravinieran las disposiciones previstas en materia de construcciones y desarrollo urbano.----------

Igualmente, a través del oficio citado en el párrafo que antecede, se solicitó al Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Política en Coyoacán, informara al suscrito si dicha Dirección General otorgó licencia de construcción para la ejecución de la construcción materia de la denuncia en la que se actúa, o si ésta cuenta con el registro de manifestación de construcción correspondiente. ----------

En respuesta a la solicitud referida en los párrafos que anteceden, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DGODSU/6398/2005, a través del cual, el Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Política en Coyoacán, informa lo siguiente:----------

Con fecha 10 de agosto de 2005, mediante Orden de Clausura Construcción y Edificación, con oficio No. SLUS/OC/014/05 y expediente No. SLUS/OVO/016/05 al domicilio ubicado en Cerrada Pedro Díaz manzana 15 lotes 1 y 2, colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, fue impuesto el estado de clausura total y permanente a la Obra de Construcción en proceso de excavación y cimentación. ----------

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F. Teléfono 5265 0780 extensiones 1301 y 1302

Con fecha 20 de octubre de 2005, se ordena se proceda a la reposición inmediata de los sellos de clausura. ----------

En relación a si cuenta con manifestación de construcción le informó que en el momento de la Verificación Administrativa dicha Colonia contaba con un Juicio de Amparo No. 963/2001, del Núcleo de Población Ejidal San Francisco Culhuacán, por lo que dicha obra no cuenta con los documentos que amparen la legalidad de los trabajos ejecutados.----------

De lo anterior, se desprende que la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Política en Coyoacán, conforme a las atribuciones que se le confieren en la Ley Orgánica de la Administración Pública y el Reglamento Interior de la Administración Pública, ambos ordenamientos del Distrito Federal, llevó a cabo las acciones conducentes para verificar el cumplimiento del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal a efecto de atender la denuncia presentada ante esta Procuraduría; derivándose de tales acciones la clausura de las obras de construcción que se estaban realizando dentro del lote número 2 de la calle Cerrada de Pedro Díaz, manzana 15, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán de esta Ciudad.----

En relación con la respuesta remitida a esta Subprocuraduría por el Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Política en Coyoacán, con fecha quince de diciembre de dos mil cinco, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un segundo reconocimiento de hechos fuera del predio denunciado ante esta Institución; diligencia durante la cual se constató que dicho predio continuaba clausurado por la referida Dirección General.----------

Por otra parte, y con el interés de contar con elementos suficiente para la atención de la denuncia de mérito, el suscrito solicitó al Director General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, a través del oficio número PAOTDF/SPOT/1991/2005, informara a esta Subprocuraduría el uso de suelo y usos permitidos para el predio ubicado en el lote número 2 de la calle Cerrada de Pedro Díaz, Manzana 15, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán de esta Ciudad, de acuerdo a lo señalado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Coyoacán, así como, si esa Dirección General expidió algún Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Específico y/o Factibilidades para tal predio.----------

En respuesta a la solicitud referida en el párrafc que antecede, la Directora de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, informó al suscrito, a través del oficio número D-96/DPEDU/1.0.0/3119, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, lo que a continuación se transcribe: ----------

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F. Teléfono 5265 0780 extensiones 1301 y 1302

> ... el predio de referencia se localiza al interior del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Coyoacán, en zonificación H2/40 (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción y 40% mínimo de área libre). (*sic.*) ----------

En este sentido, de acuerdo a la información vertida por la Directora de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, arriba citada, se desprende que el predio en comento se ubica dentro de un polígono con zonificación H2/40 (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción y 40% mínimo de área libre).----------

De igual manera, en respuesta a la solicitud planteada por el suscrito al Director General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, la Subdirectora de Acreditación y Certificación de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, informó a esta Subprocuraduría a través del oficio número SAC/.00.02.01.00/6241, lo siguiente: ----------

> ...Se llevó a cabo la búsqueda en el archivo de este Registro, encontrándose el antecedente del Certificado de Zonificación de Uso del Suelo Permitidos, Folio 3697, emitido el 24 de enero del 2003, para el predio en comento.----------
>
> Dicho documento se emitió con base en la Norrnatividad establecida en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano versión 1997 para Coyoacán, el cual le asigna la zonificación H 2/40 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción y 40% mínimo de área libre).----------
>
> Cabe aclarar que dicho documento, tenía una vigencia de dos año contado a partir del día siguiente de su expedición, por lo que a la fecha se encuentra sin validez.(*sic.*) ----------

De la información transcrita se desprende que la Subdirectora de Acreditación y Certificación de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, confirmó al suscrito que al predio materia de la denuncia en la que se actúa, le corresponde la zonificación H2/40 (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción y 40% mínimo de área libre); asimismo, informa que la citada Dependencia expidió el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo Permitido folio 3697, de fecha veinticuatro de enero de dos mil tres, con vigencia de dos años; cabe señalar que anexo a dicho oficio se remitió copia fotostática simple del referido certificado, de cuyo texto se desprende:----------

> Calle: CDA PEDRO DÍAZ
> N° Oficial: S/N Predial: 160-511.25 Manzana: 15 Lote:2
> Colonia: PRESIDENTES EJIDALES 2DA.
> Código Postal: 01299 Delegación:Coyoacán
> Superficie del predio:150.00m^2 Superficie contruida:99.00 m^2
>
> S E C E R T I F I C A

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F. Teléfono 5265 0780 extensiones 1301 y 1302

Según la norma de uso de suelo, le corresponde la Zonificación H2/40 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre), con los siguientes USOS PERMITIDOS: Viviendas; Representaciones oficiales, embajadas y oficinas consulares; Guarderías, jardines de niños, escuelas para niños atípicos; Garitas y casetas de vigilancia.

En virtud de lo anterior, y del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye que:----------

Los hechos denunciados a esta Procuraduría que dieron origen al expediente en el que se actúa consisten en presuntas violaciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Coyoacán y al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal derivadas de los trabajos de excavación y recimentación que se llevan a cabo en el lote número 2 de la calle Cerrada de Pedro Díaz, manzana 15, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán de esta Ciudad; los cuales, a decir de la persona denunciante, "carecen de licencia de construcción o permisos correspondientes..." ----------

Conforme a la información vertida por la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, se desprende que al predio en comento le corresponde la zonificación H2/40 (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción y 40% mínimo de área libre), de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Coyoacán; así como, que la citada Dependencia certificó dicho uso de suelo a través del Certificado de Zonificación de Uso del Suelo Permitido folio 3697, de fecha veinticuatro de enero de dos mil tres.----------

La Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Política en Coyoacán, conforme a las atribuciones que se le confieren en la Ley Orgánica de la Administración Pública y el Reglamento Interior de la Administración Pública, ambos ordenamientos del Distrito Federal, llevó a cabo las acciones conducentes para verificar el cumplimiento del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal a efecto de atender la denuncia presentada ante esta Procuraduría; derivándose de tales acciones la clausura de las obras de construcción que se estaban realizando dentro del lote número 2 de la calle Cerrada de Pedro Díaz, manzana 15, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán de esta Ciudad. ----------

Con fecha quince de diciembre de dos mil cinco, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo una diligencia en el predio materia de la denuncia en la que se actúa, diligencia durante la cual se constató que el predio denunciado ante esta Institución continúa clausurado por la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Política en Coyoacán.----------

Por lo expuesto, remítase al Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Política en Coyoacán, copia fotostática simple del oficio número D-96/DPEDU/1.0.0/3119, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, suscrito por la Directora de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano, así como, del oficio número SAC/.00.02.01.00/6241, de fecha veintiuno de noviembre del mismo año, suscrito por la entonces Subdirectora de Acreditación y

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F. Teléfono 5265 0780 extensiones 1301 y 1302

Certificación, ambas de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, a efecto de que sean considerados en el ejercicio de sus atribuciones.----------

En virtud de lo anterior, es procedente tener por concluido el procedimiento iniciado en esta Procuraduría con motivo de la denuncia ciudadana referida en el Resultando PRIMERO de la presente Resolución, sin detrimento de las atribuciones de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Política en Coyoacán, respecto del seguimiento al expediente abierto con motivo de las acciones de verificación que realizó.----------

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, la persona denunciante, ejerza el derecho que tiene de presentar denuncias ciudadanas ante esta Procuraduría, con motivo de hechos diversos que pudiesen ser constitutivos de violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.----------

En virtud de lo expuesto y previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, es de resolverse y se:----------

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO.- Se dejan a salvo los derechos de la persona denunciante, para que en el momento en que conozca hechos, actos y omisiones que produzcan o puedan producir desequilibrios ecológicos o daños al ambiente o a los recursos naturales, o constituyan una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental o del ordenamiento territorial del Distrito Federal, presente la denuncia correspondiente ante esta Procuraduría o ante la autoridad competente.----------

SEGUNDO.- Lo determinado en esta Resolución es sin detrimento de las atribuciones de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Política en Coyoacán, respecto del seguimiento al expediente abierto con motivo de las acciones de verificación que realizó.----------

TERCERO.- Se tiene por concluido el procedimiento iniciado en esta Procuraduría con motivo de la denuncia ciudadana referida en el Resultando PRIMERO de la presente Resolución, toda vez que la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Política en Coyoacán, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, llevó a cabo las acciones conducentes para verificar el cumplimiento del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal a efecto de atender la denuncia presentada ante esta Procuraduría; así

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F. Teléfono 5265 0780 extensiones 1301 y 1302

como, que con fecha quince de diciembre de dos mil cinco, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo una diligencia en el referido predio, durante la cual se constató que el mismo continúa clausurado por la citada Dirección General.----------

CUARTO.- Gírese oficio al Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Política en Coyoacán, para los efectos referidos en el CONSIDERANDO II de la presente Resolución Administrativa.----------

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

ERM/ELM/EHV

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F. Teléfono 5265 0780 extensiones 1301 y 1302